

- la solicitud de declaraciones responsables,
- el seguimiento especial de la tramitación de la operación, y
- la inclusión en las verificaciones sobre el terreno. Por tanto, respecto a las medidas preventivas:
- El Organismo Intermedio realizará, al inicio de la ejecución del Programa, una Auto- Evaluación de riesgo inicial.
- Además, durante la ejecución del mismo, se realizarán Auto-evaluaciones referentes al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Para ello, va a utilizarse la herramienta definida y prevista sobre Excel, la cual contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo bruto y uno neto de fraude en una organización en las fases de trabajo siguientes:

i. selección de candidatos (adjudicatarios, receptores de ayuda, etc)

ii. actividades de verificación.

iii. certificación y pagos.

Para la aplicación de esta auto-evaluación se va a constituir un grupo de trabajo antifraude en el seno del OI, integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, que se considera que están adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude, con la siguiente composición:

- a. Director General de Planificación Estratégica y Programación
- b. Técnico de Fondos Europeos encargado del control y verificación a cargo del OI.
- c. Técnico de Fondos Europeos encargado de la gestión y evaluación en el OI

En función de los resultados de estos análisis, que se repetirán, al menos, cada dos años, se deberán repetir o profundizar las medidas iniciales que se exponen a continuación, o tomar otras adicionales, que se adoptarán inmediatamente en el caso de que se detecte un riesgo residual neto, así como diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto, en terminología de la Guía de referencia. Entre estos procedimientos se encuentran los cruces de información con distintas fuentes de interés como la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los sistemas de información de la Seguridad Social o de la AEAT, como ejemplos.

Asimismo, durante el proceso de evaluación de riesgos, tanto en el inicial como en los siguientes, se tendrán en cuenta los informes de auditoría, informes de fraude y las autoevaluaciones de control. Si, como resultado de la auto-evaluación, se detectase un riesgo residual neto, se pondrá en marcha un Plan de Acción del riesgo detectado, que será elaborado por el Responsable de verificación y control, encuadrado en el Área de Control y Verificación de la DGPEP, y será sometido a la propia Autoridad de Gestión para su visto bueno.

En cualquier caso, van a adoptarse inicialmente e independientemente del resultado del ejercicio de autoevaluación, las siguientes medidas:

- Declaración pública de compromiso anti-fraude del OI: Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la Organización Ciudad Autónoma de Melilla, al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo.
- Solicitud de declaraciones responsables de inexistencia de conflictos de intereses a todos los participantes y en todas las fases diferenciadas del procedimiento, tanto autoridades como funcionarios, y tanto de los miembros de las mesas de contratación como de las comisiones evaluación de ayudas y subvenciones, así como de los restantes empleados públicos que intervengan, aunque sólo sea de forma consultiva y no vinculante.
- Formación. Además, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a realizar acciones de formación a su personal en cuestiones, tanto teóricas como prácticas, para desarrollar la política anti-fraude.
- Seguimiento especial para las actuaciones que, de acuerdo con la auto-evaluación, presenten un mayor riesgo
- Seguimiento especial de la tramitación de tales operaciones.
- Realización de verificaciones sobre el terreno sobre las mismas.
- Seguimiento de todas las medidas implementadas contra el fraude por el Organismo Intermedio y presentación anual, por parte del Área de Control y Verificación del OI de un Informe de Evaluación de riesgos.

Detección.

- Herramienta Arachne. Aprovechando la potencia de los actuales sistemas de tratamiento de datos e informaciones de diversos orígenes, el OI puede prever la utilización de herramientas de prospección de datos y de puntuación del riesgo, como la herramienta que ha diseñado la Comisión Europea, denominada Arachne, y que está a disposición de los Estados Miembros firmantes de la Carta de uso de Arachne. El funcionamiento previsto es que, una vez enviados los datos a través de Fondos 2127 por parte del Estado Miembro, se reciba al cabo de unos días una valoración del riesgo de cada proyecto enviado evaluada por Arachne tras cruzar la información suministrada con la que ella dispone y tiene accesible (bases de datos Orbis, World Compliance, etc.). La funcionalidad de Fondos 2127 como pasarela de datos desde los OO. II. hacia Arachne y en sentido inverso permitirá mantener pista de auditoría de las actuaciones que realice el OI para asegurar que se da el tratamiento adecuado a la operación en función del riesgo detectado.

- El funcionamiento es tal que, una vez enviados los datos por parte del Estado Miembro, se recibe al cabo de unos días una gradación de riesgo de cada proyecto enviado evaluada por Arachne tras cruzar la información suministrada con la que ella dispone y tiene accesible (Orbis, World Compliance, etc.).

- Definición de indicadores de fraude (banderas rojas), que señalarán, en su caso, la eventualidad de una actividad fraudulenta potencial y que implicarán, en todo caso, una respuesta inmediata de petición de aclaraciones, de investigación adicional o de consulta de datos externos. Tales indicadores vendrán derivados del uso de los siguientes documentos informativos elaborados por la Comisión, que serán divulgados y utilizados como material de consulta para la ejecución de los trabajos de prevención y detección del riesgo de fraude:

- COCOF 09/0003/00 de 18.2.2009 - Nota informativa sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, el FSE y FC